



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-AL/MPH

Huancavelica, 24 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 5437-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando vacancia de regidores del Concejo Municipal de Palmadera y expedición de credenciales para los regidores complementarios; subsanado a la Opinión Legal N° 052-2025-GAJ/MPH de fecha 07 de abril de 2025, mediante el expediente administrativo de registro N° 7188-2025 de fecha 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal y numeral 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Complementarias Municipales de Centros Poblados realizado el día 05 de marzo del 2023; y a través del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 353-2023-AL/MPH., de fecha 11 de abril de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Vásquez Huamaní Wilder Henrrí, con DNI N° 41211419

REGIDORES:

Jurado Cusi Mario, regidor I, con DNI N° 23217666
Tuncar Tapara Amelia, regidor II, con DNI N° 70290861
Sánchez Yalle Eliseo, regidor III, con DNI N° 71240763
Rojas Rodrigo Alicia, regidor IV, con DNI N° 41483265
Yauri Ccente Efraín, regidor V, con DNI N° 70770140;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera, a través de los documentos de vistos solicita la vacancia de la regidora Sra. Tuncar Tapara Amelia y del regidor Sr. Yauri Ccente Efraín, vacado en sesión extraordinaria de Concejo Municipal del referido Centro Poblado el día 11 de abril de 2025, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de concejo municipal; y por inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, conforme establece el numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, la misma que se evidencia de la copia del acta de sesión de Concejo adjunto al documento de petición;



Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Constancia de Notificación realizado al señor Efraín Yauri Ccente, para que ejerza su derecho de defensa a la vacancia del cargo de regidor.
- Copia del acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2025, donde se declara la vacancia a la regidora Tuncar Tapara Amelia y al regidor Yauri Ccente Efraín, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda la declaratoria de vacancia de regidores, por la causal estipulada en el numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.
- Copia del acta de asamblea extraordinaria general de elección de regidores complementarios, siendo designado las señoras: Ermelinda Yauri Ccente y Sonia Jurado Ticllacuri.
- Copia de acta de sesión de Concejo de fecha 10 de marzo de 2025.
- Copia de acta de sesión de Concejo de fecha 20 de febrero de 2025.
- Copia de DNI de los regidores complementarios Sra. Ermelinda Yauri Ccente y de Sonia Jurado Ticllacuri;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de regidor vacado, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022 y elecciones complementarias del año 2023, no se establece ningún suplente; y por vacancia de la regidora Sra. Amelia Maribel Tuncar Tapara y del regidor Efraín Yauri Ccente faltaría dos regidores del Concejo Municipal de Palmadera, debiendo complementarse con la Sra. Ermelinda Yauri Ccente y Sra. Sonia Jurado Ticllacuri, conforme se evidencia de la copia del acta adjunto al expediente; quienes asumirán como regidores complementarios del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 060-2025-GAJ/MPH., de fecha 23 de abril de 2025, declara viable la vacancia de la señora regidora Amelia Maribel Tuncar Tapara y del regidor señor Efraín Yauri Ccente, del Centro Poblado de Palmadera del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al acta de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del referido Centro Poblado de fecha 11 de abril de 2025; además dejar sin efecto el credencial otorgado a la señora Amelia Maribel Tuncar Tapara y del señor Efraín Yauri Ccente, del cargo de regidores del referido Centro Poblado; y otorgar el credencial a la señora Yauri Ccente Ermelinda y a la señora Sonia Jurado Ticllacuri, como nuevos regidores del Centro Poblado;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida a la regidora Amelia Maribel Tuncar Tapara y del regidor Efraín Yauri Ccente del Centro Poblado de Palmadera, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 11 de abril de 2025, por la causal de "Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses", conforme al numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva a la Sra. Ermelinda Yauri Ccente y a la señora Sonia Jurado Ticllacuri como regidores complementarios de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el Credencial expedido a la señora Amelia Maribel Tuncar Tapara, identificada con DNI N° 70290861 y del señor Efraín Yauri Ccente, identificado con DNI N° 70770140, regidor II y V respectivamente de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 11 de abril de 2025, por la causal de "Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses", conforme al numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPEDIR la credencial correspondiente, a la señora Ermelinda Yauri Ccente y a la señora Sonia Jurado Ticllacuri, como regidores complementarios del Centro Poblado de Palmadera; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Palmadera, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de la resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera, y a los regidores vacados Sra. Amelia Maribel Tuncar Tapara y al Sr. Efraín Yauri Ccente, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de Palmadera.
Regidora vacada Amelia M. Tuncar Tapara.
Regidor vacado Efraín Yauri Ccente.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
[Signature]
Loribio W. Castro Cornejo
ALCALDE